

ANEXO				
Organismo	Centro	Nombre	Dotación bruta mensual	Fecha final
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA).	Ramanathan, Mahendiran.	220.000	28-02-1999
Instituto de Física de Altas Energías.	Instituto de Física de Altas Energías.	Ostankov, Alexandre.	220.000	31-03-1999
Universidad Autónoma de Madrid.	Facultad de Ciencias.	Battaglia, Fiammeta.	220.000	31-05-1999
Universidad de Alicante.	Facultad de Ciencias.	Ortega, Guillermo.	220.000	31-03-1999
Universidad de Almería.	Facultad de Ciencias Experimentales.	Chiron, Serge.	220.000	31-12-1998
Universidad de Murcia.	Facultad de Química.	Levitsky, Vladislav Y.	220.000	31-05-1999
Universidad de Santiago de Compostela.	Departamento Química-Física.	Singh, Anand Pal.	220.000	31-12-1998
Universidad de Valencia/Estudi General.	Facultad de Física.	Chryssomalakos, Chryssomalis.	220.000	31-06-1999
Universidad de Valencia/Estudi General.	Facultad de Física.	Mikovic, Aleksandar.	220.000	28-02-1999
Universidad de Valencia/Estudi General.	Jardín Botánico.	Boscaiu, Mónica Tereza.	220.000	31-12-1998
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Instituto de Estructura de la Materia (IEM).	Artoni, Maurizio.	220.000	31-05-1999

375 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.*

Advertido error en el texto publicado de la mencionada resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de 24 de noviembre de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 34493, primera columna, después del título del Convenio, donde dice: «En Madrid, a 28 de octubre de 1997», debe decir: «En Madrid, a 15 de octubre de 1997».

376 *ORDEN de 11 de diciembre de 1997 por la que se acepta la donación a favor del Estado por doña María Josefa González García-Gutiérrez.*

Doña María Josefa González García-Gutiérrez, Superiora provincial de Castilla del Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías (MM. Escolapias), ha manifestado formalmente ante este Ministerio la voluntad del citado Instituto de donar al Estado español el Archivo de la Marquesa de Montesclaros, que consta de treinta cajas de archivo y del que es propietaria.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Educación y Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Aceptar la donación hecha por doña María Josefa González García-Gutiérrez, como representante del Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías (MM. Escolapias), debiéndose adoptar por este Ministerio las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad del donante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura.

377 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1997, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el Programa de Detección de Talentos Deportivos para el año 1998.*

La búsqueda de mayores logros que exige el deporte de alto rendimiento en la actualidad, condiciona el proceso de desarrollo del deportista desde el inicio de su formación. La improvisación no reporta éxitos en el mundo del deporte y la planificación se extiende hasta el más insignificante de los detalles y no sólo en las competiciones o en la preparación previa sino a lo largo de toda la vida deportiva.

El Consejo Superior de Deportes adaptándose a esta situación y entendiendo que el trabajo en edades tempranas debe ser especialmente adaptado a las necesidades particulares de los deportistas, lleva bastante tiempo convocando un programa de trabajo especial con jóvenes que ha reportado notables éxitos, traducidos en medallas en competiciones internacionales del máximo nivel, y constituyéndose en una necesidad demandada desde las distintas federaciones españolas.

El trabajo altamente especializado requiere una concentración de esfuerzos dirigida hacia aquellos individuos que pueden rentabilizar deportivamente estos esfuerzos. Para el desarrollo de este trabajo se debe partir necesariamente de la detección de los talentos que potencialmente estén capacitados para afrontar los retos que exige la alta competición. No se pretende el resultado temprano, sino la realización de un trabajo a largo plazo que permita la consecución de los mejores logros deportivos en las competiciones del más alto nivel.

La detección de talentos debe ser secundada por un trabajo de perfeccionamiento con estos potenciales campeones, este trabajo precisa ser plenamente coordinado con los planes de alta competición de la federación correspondiente, integrándose en el flujo de regeneración de sus equipos, para mantener una selección nacional siempre en el entorno de edades adecuado al máximo rendimiento en el caso de su especialidad.

En consecuencia, con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y las federaciones deportivas españolas, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes ha resuelto:

1. Destinatarios
1. Convocar ayudas o subvenciones económicas a las federaciones nacionales deportivas para el desarrollo de Programas de Detección de Talentos Deportivos que en el futuro se puedan incorporar al alto nivel.

2. Podrán ser beneficiarias de dichas ayudas todas las federaciones nacionales reconocidas por este Consejo Superior de Deportes.

3. Los programas irán dirigidos a deportistas en edad escolar, nacidos los años 1981 y posteriores, procedentes de las Comunidades y Ciudades Autónomas, que sean seleccionados para ello.

4. Los jóvenes participantes serán seleccionados por las federaciones deportivas españolas correspondientes quienes tramitarán su propuesta ante el Consejo Superior de Deportes.

5. Su selección se realizará atendiendo a la capacidad y cualidades especiales demostradas, así como a la proyección de futuro en su rendimiento deportivo.

6. Aun conociendo las dificultades para su realización, este proceso de selección deberá tender al establecimiento de criterios objetivos y a su difusión.

2. Actuaciones y actividades a desarrollar

1. La consecución de los objetivos de cada programa se persigue a través de un conjunto de actuaciones, entre las que se podrán integrar:

Valoración de las capacidades físicas básicas y específicas de cada modalidad.

Valoración funcional y reconocimientos médicos de los participantes. Entrenamientos orientados a mejorar la calidad de la práctica deportiva.

Coloquios y demostraciones prácticas a cargo de deportistas de élite. Elaboración de informes orientativos a los clubes y/o entrenadores de origen de los deportistas.

Otras.

2. La presente convocatoria estará configurada por concentraciones de los deportistas, preferentemente en períodos vacacionales.

3. Las concentraciones se desarrollarán en lugares que tengan la infraestructura residencial y deportiva adecuadas a la modalidad deportiva que se trate, preferentemente en residencias e instituciones públicas.

3. Presentación de proyectos y plazos

1. Las federaciones deportivas españolas para ser beneficiarias de una subvención para el desarrollo de Programas de Detección de Talentos Deportivos, deberán presentar en el Consejo Superior de Deportes un proyecto de actuaciones.

2. Los proyectos comprenderán una introducción que desarrollará la filosofía general del programa, y desarrollarán todos y cada uno de los siguientes apartados:

Establecimiento de objetivos técnicos a corto, medio y largo plazo, dentro del plan general de la federación. Se valorará positivamente el establecimiento de objetivos cuantificables y medibles.

Criterios seguidos por la federación para llevar a cabo la selección de los participantes. Se valorará positivamente el establecimiento de criterios objetivos.

Implicación económica de la federación y/o otras instituciones en el programa (cofinanciación).

Número de licencias de ámbito nacional por categorías en la temporada 1996-1997.

Porcentaje del presupuesto total de la federación (año 1997) destinado a categorías inferiores (hasta diecisiete años). Incluir todas las partidas excepto los gastos imputables a gestión federativa.

Número de deportistas totales a los que va dirigido el programa. Distinguir entre participaciones y participantes.

Grado de implicación de la dirección técnica y recursos técnicos de la federación a disposición del programa.

Relación del mismo con los programas, recursos, instalaciones, etc. de ámbito autonómico.

Relación nominal, cuando sea posible, de los participantes en cada concentración, con expresión de su año de nacimiento, especialidad deportiva, años de permanencia en el programa, asociación deportiva de pertenencia y Comunidad Autónoma.

Lugar, dirección postal y teléfono de las instalaciones residenciales y deportivas a utilizar.

Concentraciones a realizar, calendario y número de participantes en cada una.

Nombre y apellidos del director y cuadro técnico de cada concentración, edad, titulación, y función dentro de la federación cuando proceda.

Objetivos y contenidos de las sesiones de trabajo y horario tipo diario. Encuentros deportivos y otras actividades a realizar.

Número de años en los que se viene desarrollando programas de detección de talentos al amparo de esta convocatoria.

3. Además se incluirá el presupuesto desglosado de ingresos y gastos de las actividades, incluidas todas las fuentes de financiación.

4. Durante la realización de las actividades, la federación española correspondiente, deberá garantizar la adecuada cobertura de servicios

médicos. También deberá asegurar la existencia de una póliza de seguros que cubra adecuadamente en caso de accidente a todos los participantes, así como un seguro de responsabilidad civil de la actividad programada.

5. Los proyectos de actuaciones irán dirigidos al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes bien directamente o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo para la presentación de proyectos será de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Con el fin de facilitar la comprensión y posterior valoración de los proyectos presentados, además de aquella documentación que se estime oportuna, las federaciones nacionales deportivas deberán cumplimentar en todos sus apartados los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria (anexos 1 al 7).

4. Selección de proyectos

1. Se creará una Comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las federaciones españolas solicitantes, que estará integrada por un Presidente, que será el Subdirector general de Promoción Deportiva del Consejo Superior de Deportes y dos Vocales a designar por dicho Subdirector, pertenecientes a esta unidad.

2. Dicha Comisión elevará una propuesta de concesión de subvenciones al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes para su aprobación en un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentación de proyectos.

3. La comunicación oficial de los proyectos aprobados y/o desestimados la realizará directamente el Director general de Deportes de Consejo Superior de Deportes a los Presidentes de las federaciones implicadas.

4. Los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación de las subvenciones serán los desarrollados en el apartado 3.2 de esta Resolución. A tal efecto se adjuntarán al proyecto los anexos correspondientes, cumplimentados en todos sus apartados.

5. Este Consejo Superior de Deportes estudiará y valorará con cada una de las federaciones respectivas los proyectos presentados, y determinará en función de éstos qué conceptos de gastos y en qué cuantía, serán objeto de subvención por este organismo.

5. Memorias de actividades

1. Las Memorias de las actividades son una pieza importante ya que se constituyen en la valoración global del trabajo, en indicador para el seguimiento de los deportistas con proyección y, en cierta medida, en la base del proyecto de la siguiente temporada.

2. Por tanto, las federaciones españolas remitirán al Consejo Superior de Deportes una Memoria parcial de cada concentración realizada, dentro de un plazo máximo de treinta días desde la finalización de la actividad y un informe anual del programa antes de finalizado el año 1998.

3. Dichas Memorias desarrollarán los siguientes apartados:

Introducción y aspectos generales.

Cuerpo técnico.

Cuadro de participación por concentraciones.

Listado de participantes, años de permanencia, club al que pertenecen y Comunidad de procedencia.

Informe de organización: Programación, instalaciones, alojamientos, actividades complementarias, etc.

Informe técnico: Valoración técnica individual y colectiva.

Informe médico.

Valoración general de la concentración.

4. A modo de conclusión, el informe anual del programa incluirá:

Valoración global técnica del programa finalizado y en relación con anteriores convocatorias del mismo.

Valoración del sistema de selección de participantes.

Valoración de los resultados obtenidos por deportistas que hayan participado en el programa.

Resumen y evaluación de los objetivos, alcanzados o no.

Análisis de lo realizado el año pasado, éxitos y puntos de mejora.

Conclusiones y evaluaciones finales para sucesivas convocatorias del programa.

6. Financiación y justificación de gastos

1. El importe máximo de las subvenciones que se podrán conceder con cargo al programa 422/P, concepto 484, de los presupuestos del Consejo Superior de Deportes, estará en función del crédito correspondiente a este concepto en los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

2. La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes, así como por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

3. Las federaciones deportivas perceptoras de este tipo de subvenciones, estarán obligadas a lo estipulado en la base quinta, punto 2 de la Orden de 28 de octubre 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), reguladora de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, y asimismo al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, así como estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4. El plazo de que dispondrán las federaciones para la oportuna justificación será de noventa días a contar desde el libramiento económico para cada actividad programada. Para ello se utilizarán los modelos que se adjuntan (anexos 8 al 11).

En todo caso, la Resolución del Director general de Deportes por la que se concedan o denieguen las ayudas o subvenciones objeto de la presente Resolución, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación al Consejo Superior de Deportes.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación al Consejo Superior de Deportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1997.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

PROGRAMA DE DETECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS PARA EL AÑO 199....

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE

ANEXO 1: PRESUPUESTO POR CONCENTRACIÓN

Lugar de celebración

Fecha de inicio Fecha final

1. Alojamientos:

..... Personas x días x pesetas

2. Viajes de incorporación y retorno:

..... Personas x pesetas

3. Gratificaciones al personal componente del cuerpo técnico:

* Director	x		x	 días	
* Entrenadores	x		x	 días	
* Médico	x		x	 días	
* Fisioterapeuta	x		x	 días	
* Psicólogo	x		x	 días	
*	x		x	 días	
*	x		x	 días	

Total gastos de personal:

4. Otros gastos:

4.1 Gastos material deportivo fungible

4.2 Gastos material sanitario

4.3 Secretaría, vídeo

4.4

4.5

Total otros gastos:

Presupuesto total de la actividad: pesetas

Sellado Firmado

ANEXO 4: DATOS GENERALES

Años de permanencia:

Aportación económica al programa		Número licencias nacionales temporada 96/97	Presupuesto federativo 1997
1. Subvención CSD: ptas. (Solicitado)		Sólo de la modalidad objeto del proyecto.	Total de la federación: ptas. (incluir todas las partidas de gastos)
2. Aportación FFNN: ptas.		Totales:	
3. Otras aportaciones (citar las fuentes):		Desglose por categorías:	Destinado a categorías inferiores: ptas. (hasta diecisiete años, excepto gastos de gestión)
..... ptas.		Hasta diecisiete años:	Observaciones:
..... ptas.		Otras (citarlas):	
..... ptas.			
Deportistas participantes		Implicación y relación federación	Implicación y relación Comunidades Autónomas
Totales: Participantes Participaciones		Desarrollar grado de implicación y recursos federativos utilizados:	Desarrollar grado de relación y recursos de las Comunidades Autónomas utilizados:
Por concentración:			
Fecha Lugar Participantes			
N.º 1			
N.º 2			
N.º 3			
N.º 4			
N.º 5			
N.º 6			

Adjuntar tantas copias como sea necesario.

ANEXO 5: OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Cuadro de objetivos previstos

A corto plazo (hasta doce meses)	A medio plazo (uno-cuatro años)	A largo plazo (cuatro-ocho años)

Se valorará positivamente el establecimiento de objetivos cuantificables y medibles.

Cuadro de criterios de selección

De carácter objetivo	De carácter subjetivo

Se valorará positivamente el establecimiento de criterios objetivos.

Adjuntar tantas copias como sea necesario.

ANEXO 6: CUADRO TÉCNICO, INSTALACIONES Y ALOJAMIENTOS

Cuadro técnico				Lugar, dirección postal, teléfono de las instalaciones y alojamientos	
Función en programa	Nombre y apellidos	Titulación	Función en federación	Instalaciones	Alojamientos

Adjuntar tantas copias como sea necesario.

ANEXO 7: OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS SESIONES DE TRABAJO

Duración total de la sesión	Objetivos	Contenidos	Tiempo de trabajo

Adjuntar tantas copias como sea necesario.

ANEXO 8: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Concentración número:

Lugar:

Fecha:

Número de deportistas:

Número de técnicos:

Fecha libramiento económico:

Fecha envío de justificantes:

Adjuntar tantas copias como sea necesario.

ANEXO 9: JUSTIFICANTES PERSONAL TÉCNICO

[illegible]

Adjuntar tantas copias como sea necesario.

Número justificante	Empresa	Importe desplazamiento	Importe alojamiento	Importe alquiler instalaciones	Otros conceptos
	Totales				

Adjuntar tantas copias como sea necesario.

ANEXO 11: JUSTIFICANTES DEPORTISTAS

[illegible]

Adjuntar tantas copias como sea necesario.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

378

ORDEN de 30 de diciembre de 1997 por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Francisco Calvo Guerra.

A propuesta de la Secretaría General de Asuntos Sociales, y en atención a los méritos que en él concurren,

Vengo a conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Francisco Calvo Guerra.

Madrid, 30 de diciembre de 1997.

ARENAS BOCANEGRA

379

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada» (número código 9002472), que fue suscrito con fecha 20 de octubre de 1997, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por los Comités de Empresa y Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,